



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que para el día 28 de junio de 2022 a las 11:00 am, estaba programada la reanudación de la audiencia pública contenida en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., la cual no pudo llevarse a cabo, toda vez, que el apoderado de la parte actora a través de memorial solicitó la ampliación del receso. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 29 de junio de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0404

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ MARINA RENTERIA FLOREZ
DEMANDADO: GOP Ltda., Y SPR BUN S.A.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2018-00052-00

Buenaventura – Valle del Cauca, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe de secretaría que antecede, por encontrarse ceñido a la verdad el Despacho acepta la solicitud del apoderado de la demandante por encontrarse ajustada a derecho, por tanto, ampliará el receso y procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia contenida en el artículo 80 del C.P.L y de la S.S.

En cuanto a la notificación del presente auto, se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM) DEL PROXIMO DOS (02) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para reanudar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., fecha y hora en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se decidirá el cierre del debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión, y se dictará la correspondiente sentencia.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En ESTADO
ELECTRÓNICO se
notifica a las partes el
auto anterior.